

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO  
TEMPORAL ANUAL RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE  
“TARJETA NARANJA”**

**Descripción del Producto**

Es un Seguro de Vida Grupo que protege a tu familia en caso de fallecimiento si eres cliente de la entidad contratante.

**Beneficios**

- Cuenta con la posibilidad de adquirir coberturas adicionales de muerte accidental y muerte accidental en accidente de tránsito.
- Este seguro no tiene primas diferenciadas por edad.

**Condiciones y límites de acceso**

**1. ¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia del seguro?**

Puedes acceder al seguro si es que solicitas una tarjeta de crédito a la entidad contratante y no superas los 60 años de edad, tienes la oportunidad de mantenerte como asegurado hasta los 65 años de edad.

**Coberturas**

**2. ¿Qué riesgos cubre?**

Cubre el fallecimiento del asegurado por muerte natural, muerte accidental y muerte accidental en accidente de tránsito, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la póliza.

**Beneficios Adicionales (Opcionales):**

Solo aplicables si la empresa contratante adquirió alguna de estas coberturas adicionales, lo que figurará en las Condiciones Particulares:

- a) Invalidez Total y Permanente por Accidente.
- b) Adelanto de Suma Asegurada por Enfermedad Terminal.

**Exclusiones**

**3. ¿Cuáles son las Exclusiones?**

- a) Enfermedades o dolencias preexistentes a la afiliación del seguro.
- b) Suicidio o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento, salvo que la afiliación a la póliza haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (2) años.
- c)

- d) Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios, en cuyo caso la Compañía quedará liberada de pagar el beneficio que correspondía al (a los) beneficiario(s) responsable(s). De existir otros beneficiarios designados, no responsables de dicho acto, éstos únicamente percibirán el porcentaje de suma asegurada que les hubiera atribuido el Contratante y/o el Asegurado.
- e) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en avión operado por una empresa de transporte aéreo comercial, legalmente autorizada para el transporte de pasajeros y en vuelo regular, dentro de itinerario fijo, entre aeropuertos debidamente establecidos y habilitados por la autoridad competente del país respectivo, sobre una ruta regular establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- f) Participación del Asegurado como sujeto activo de un acto delictivo o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- g) Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- h) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
- i) La participación en deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, parapente, canotaje, rafting, saltos ornamentales, paracaidismo, cacería con armas de fuego, boxeo y artes marciales; la participación en entrenamientos o competencias, como profesional o aficionado, como conductor o acompañante en deportes de velocidad como: carreras de automóviles, lanchas, motocicletas y/o carreras de caballo.
- j) SIDA/VIH.
- k) El uso de alucinógenos, estupefacientes o drogas no prescritas.
- l) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo del acontecimiento que produjo su deceso.
- m) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquiera maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en peligro la vida e integridad física de las personas.

Adicionalmente, en el caso de Muerte Accidental no se otorgará la cobertura si el fallecimiento se produce a consecuencia de:

- n) La práctica o el desempeño de oficios o profesiones relacionadas con: acrobacia, obrero de construcción, bombero, taxista, mototaxista, chofer de transporte público, transportista de líquidos inflamables, lubricantes o sustancias corrosivas, electricista de alta tensión, operador de grúas, personal de seguridad, minero, trabajo en plataformas petrolíferas, trabajo en altura o pirotécnicos.
- o) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
- p) El denominado “Accidente Cerebro Vascular” y los denominados “Accidentes Médicos”, como los infartos del miocardio, edemas agudos, trombosis, ataques epilépticos, apoplejías, congestiones, síncope y vértigos.
- q) Contaminación radioactiva o fisión y fusión nuclear.
- r) Consecuencias no accidentales de embarazos o partos.
- s) Consecuencia de enfermedades de cualquier naturaleza: física, mental o nerviosa.

Respecto de la cobertura de Muerte en Accidente de Tránsito, serán aplicables las exclusiones antes indicadas; y, adicionalmente, no se cubrirá el siniestro que se produzca en alguna de las siguientes circunstancias:

- t) Como observador de carreras de automóviles, motocicletas o de cualquier vehículo motorizado.
- u) Accidentes que sean consecuencia directa o indirecta de una infracción del Asegurado a las normas de tránsito que la legislación califique como muy grave (o su equivalente), o los ocurridos por acto intencional, culpa inexcusable o negligencia grave del Asegurado, salvo los motivados por pánico, tentativa de salvar la vida propia o las de otras personas.
- v) El Asegurado tuviera la condición de conductor de: taxi, mototaxi, bicimoto, mototriciclo, motocicletas, ómnibus, camión, tren, colectivo, vehículo para mudanzas o despachos, o estuviera conduciendo un vehículo en condición de chofer particular de personas naturales o empresas.
- w) El Asegurado tuviera la condición de pasajero de mototaxi, motocicleta, bicimoto, o mototriciclo.

En caso de la cobertura de Adelanto de Suma Asegurada por Enfermedad Terminal, no se cubrirán aquellas enfermedades causadas por:

- a) Herida o enfermedad causada intencionalmente a sí mismo.
- b) Consumo de alcohol, uso de drogas, narcóticos, estupefacientes o sustancia tóxicas, salvo que éstas hubiesen sido prescritas por un profesional médico y consumidas de acuerdo a tal prescripción.
- c) Intervenciones médicas o tratamientos con drogas o materiales que se encuentren en procesos de experimentación, cualquiera sea su etapa de desarrollo.
- d) Toda enfermedad que tenga origen o causa en el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- e) Anomalías congénitas o patológicas y las anomalías derivadas o resultantes de las mismas.
- f) Cualquier diagnóstico efectuado por algún integrante del grupo familiar directo del Asegurado, entendiéndose como grupo familiar directo a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, independientemente del hecho que tal persona fuere un médico o profesional de salud.

### Tarifas

S/. 4.90 mensuales